

# PC HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3



Original

CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, No. 7, SANTIAGO, REP. DOM. - TEL.-FAX: 809-580-9963





## ÍNDICE

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (ANEXO 2).....	02
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE (ANEXO 3).....	05
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL.....	07
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (CEDULA).....	09
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE).....	11
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII).....	17
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS).....	19
REGISTRO MERCANTIL.....	21
NÓMINA DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTIAGO Y FIRMADA COMO SU ORIGINAL POR EL GERENTE DE LA EMPRESA	26
ESTATUTOS SOCIALES.....	28
ACTA DE ASAMBLEA QUE GENERAL ORDINARIA 2020 DONDE SE DESIGNA EL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTIAGO Y FIRMADA COMO SU ORIGINAL POR EL GERENTE DE LA EMPRESA	54
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.....	62
LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 PERIODOS FISCALES, CERTIFICADOS POR UNA FIRMA DE AUDITORES O UN CPA (CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO).....	65
FICHA TÉCNICA : .....	84
CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.....	105





# Documentación de Credenciales





# Formulario de presentación de oferta (Anexo 2)





No. EXPEDIENTE  
LPN-CPJ-13-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

29 de Junio 2023

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de Licitación Pública Nacional, para la **Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional**, en el ítem:

Item No.	Descripción de bien, servicio u obra	Unidad de Medida	Marca	Cantidad
1	ABANICO DE TECHO, TAMAÑO DE 56 PULGADAS, TRES (3) ASPAS DE METAL, CON CINCO (5) VELOCIDADES, INTERRUPTOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	WESTINGHOUSE	150
2	ESTUFA ELÉCTRICA DE DOS HORNILLAS DE 1,500 WATTS	UNIDAD	AMERICAN	200
3	MICROONDAS INDUSTRIAL. DE 1 A 1.2 PIES CÚBICOS, DE 900 A 1,000 WATTS	UNIDAD	OSTER	125
4	BEBEDERO CON BOTELLÓN OCULTO	UNIDAD	NEDOCA	100
5	NEVERA DE 10 PIES. CAJÓN PARA FRUTAS Y VEGETALES; CONTROL DE HUMEDAD PARA FRUTAS Y VERDURAS; DOS (2) PUERTAS.	UNIDAD	MABE	20

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.





## Comité de Compras y Licitaciones

hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Amaury Santos en calidad de Representante debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

Firma

Sello





# Formulario de Información Sobre el Oferente (Anexo 3).



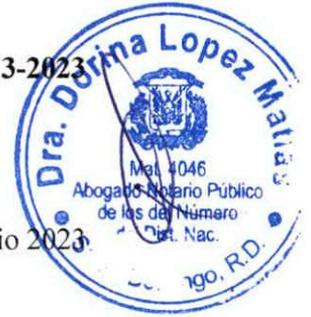


Comité de Compras y Licitaciones

LPN-CPJ-13-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 29 de Junio 2023



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>NO APLICA</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-30-15139-3</i>
4. RPE del Oferente: <i>8641</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, NO.7, SANTIAGO, REP. DOM.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <i>AMAURYS SANTOS</i>  Dirección: <i>CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, NO.7, SANTIAGO, REP. DOM.</i>  Números de teléfono y fax: <i>809-580-9963</i>  Dirección de correo electrónico: <i>hermosillocomercialventas@gmail.com</i>





# Carta de Presentación de la Compañía, Firmada por un Representante Legal.



# HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3

28 de Junio del 2023  
Santiago, R. D.

Señores  
Consejo del Poder Judicial  
Santo Domingo



REFERENCIA: LPN-CPJ-13-2023 DE "ADQUISICIÓN DE  
ELECTRODOMESTICO PARA USO A NIVEL NACIONAL"

Distinguidos Señores:

Hermosillo Comercial, S.R.L, es una empresa que se dedica a la venta de artículos de consumo masivo el cual tiene como principal cliente el estado dominicano, los inicios de la empresa vienen a partir del 02 de Agosto del 2004, la cual desde el inicio nuestra actividad principal es brindar nuestros servicios a distintas instituciones del estado, actividades dirigidas por su actual gerente JUAN CARLOS VARGAS

Nuestra empresa cuenta con más de 15 años brindando nuestros servicios al estado dominicano tal como pueden observar en la fecha de inscripción de Registro de Proveedores del estado, sirviéndoles como distribuidores de diferentes marcas y una innumerable variedad de rubros, específicamente en el área de Insumos de Limpieza, Alimentos y bebidas, Muebles De Equipamiento, Electrodomésticos, Muebles de oficina, materiales didácticos, Mobiliarios de Equipamiento Escolar, Anexamos constancia de inscripción del RPE, registro mercantil detallando así nuestra experiencia en el suministro de los bienes licitados por su Institución.

Sin otro particular,

Se despide:

*Amaurys Santos*  
Representante





# Documento de Identidad del Representante Legal (cédula o pasaporte).







# Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)





## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

**RPE: 8641**



**Fecha de registro:** 6/9/2008

**Fecha actualización:** 20/10/2020

**Razón social:** Hermosillo Comercial, SRL

**No. Documento:** 130151393 - RNC

**Género:** Masculino

**Provee:** Servicios, Bienes

**Certificación MIPYME:** No

**Registro de beneficiario:** Sí

**Clasificación empresa:** No clasificada

**Estado:** Activo

**Ocupación:**

**Motivo:**

**Domicilio:** Autopista Tomás Hernández Franco, 7, Los Jardines Metropolitanos

51000 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Juan Carlos Vargas Rosario

**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10100000	Animales vivos
10120000	Comida de animales
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes
10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
10190000	Productos para el control de plagas
11120000	Productos no comestibles de planta y silvicultura
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
13100000	Caucho y elastómeros
13110000	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
15100000	Combustibles

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407

[www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) | [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



12



HACIENDA

Dirección General  
Contrataciones Públicas

15110000	Combustibles gaseosos y aditivos
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
21110000	Equipo de pesca y acuicultura
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
23120000	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos
23130000	Maquinaria y equipos lapidarios
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas
23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
24130000	Refrigeración industrial
24140000	Suministros de embalaje
25160000	Bicicletas no motorizadas
26100000	Fuentes de energía
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
26130000	Generación de energía
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
31110000	Extrusiones
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407

[www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) | [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



HACIENDA

Dirección General  
Contrataciones Públicas

31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31320000	Ensamblados fabricados de material en barras
31330000	Ensamblados estructurales fabricados
31340000	Ensamblados de lámina fabricado
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42150000	Equipos y suministros dentales
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42230000	Nutrición clínica
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42300000	Suministros para formación y estudios de medicina
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407

[www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) | [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



HACIENDA



Dirección General  
Contrataciones Públicas



45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46150000	Protección del orden público
46160000	Seguridad y control público
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
47110000	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
48110000	Máquinas expendedoras
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50210000	Tabaco y productos de fumar y substitutos
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos



15



Dirección General  
Contrataciones Públicas

HACIENDA

51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51190000	Agentes que afectan el agua y los electrolitos
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60110000	Decoraciones y suministros del aula
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
60140000	Juguetes y juegos
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)



Portal Transaccional - 28/9/2021 4:10:46 p.m.





# Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, No. 7, SANTIAGO, REP. DOM. - TEL.-FAX: 809-580-9963





República Dominicana  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 4-01-50625-4**  
**CERTIFICACIÓN**



No. de Certificación: **C0223952460997**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **HERMOSILLO COMERCIAL SRL**, RNC No. **130151393**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL OGC SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• <b>ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS</b>	• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>
• <b>OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM</b>	• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>
• <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b>	• <b>CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL</b>
• <b>IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL</b>	• <b>ITBIS</b>

**Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).**

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: M1RF-BP9J-TGD1-6873-6143-8918 sha1: ogoaXw5EpowJqBVqbF6pcwFOtV4= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 M1RF-BP9J-TGD1-6873-6143-8918

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





# Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 3253470**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **HERMOSILLO COMERCIAL SRL** con RNC/Cédula **1-30-15139-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **HERMOSILLO COMERCIAL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 21 días del mes de Junio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3253470-J3572357-52023**
- Pin: **6139**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



20

# HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3



## Registro Mercantil



71



AVE. LAS CARRERAS # 7, EDIFICIO EMPRESARIAL, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPUBLICA DOMINICANA  
 APARTADO POSTAL 44 · TEL.: (809) 582-2856 · FAX: (809) 241-4546 · WWW.CAMARASANTIAGO.COM  
 EMAIL: REGISTROMERCANTIL@CAMARASANTIAGO.COM & LEGAL@CAMARASANTIAGO.COM  
 RNC: 4-02-00095-7



**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Registro No. 2271STI

<b>MODIFICACIÓN</b>	
Denominación Social:	HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	02/08/2004
RNC:	1-30-15139-3
Fecha Emisión:	03/09/2004
Fecha última Modificación:	15/06/2022
Fecha Vencimiento:	03/09/2024
<b>Dirección de la Empresa</b>	
Calle:	CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO, NO.7
Apartado Postal:	
Sector:	
Municipio:	SANTIAGO
Teléfono 1:	
Teléfono 2:	
Fax:	
Actividades:	SERVICIO, COMERCIO
<b>Actividad Descripción del Negocio</b>	<b>Principales Productos / Servicios</b>
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS, INCLUYENDO, FRUTOS SECOS, PRODUCTOS DE CARNES Y AVES DE CORRAL, PESCADOS Y MARISCOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CONDIMENTOS Y CONSERVANTES, PRODUCTOS DE PANADERÍA, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS, TABACO Y PRODUCTOS DE FUMAR Y SUSTITUTOS, PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LAVANDERÍA Y LAVADO EN SECO, EQUIPO DE ASEO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES, MAQUINAS EXPENDEADORAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES, EQUIPOS DE PESCA Y CAZA, EQUIPOS PARA DEPORTES ACUÁTICOS, EQUIPOS PARA DEPORTES DE INVIERNO, EQUIPOS DEPORTIVOS PARA CAMPOS Y CANCHA, EQUIPOS DE GIMNASIA Y BOXEO, JUEGOS, EQUIPO DE TIRO Y MESA, EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO, OTROS DEPORTES, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA DEPORTES, EQUIPOS DE RECREO, PARQUES INFANTILES Y EQUIPOS Y SUMINISTROS DE NATACIÓN Y SPA, ROPA DE CAMA, MANTELERÍA, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS	FRUTOS SECOS, CARNES, AVES DE CORRAL, PESCADOS, MARISCOS, LÁCTEOS Y HUEVOS, ACEITES
	GRASAS COMESTIBLES, CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES, CONFITERÍA, CONDIMENTOS,
	CONSERVANTES, PANADERÍA, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS, TABACO
	PRODUCTOS DE FUMAR Y SUSTITUTOS, CEREALES Y LEGUMBRES, LAVANDERÍA Y LAVADO EN SECO
	EQUIPO DE ASEO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES
	MAQUINAS EXPENDEADORAS, ACAMPADA Y EXTERIORES, PESCA Y CAZA, DEPORTES ACUÁTICOS
	DEPORTES DE INVIERNO, EQUIPOS DEPORTIVOS PARA CAMPOS Y CANCHA
	EQUIPOS DE GIMNASIA Y BOXEO, JUEGOS, EQUIPO DE TIRO Y MESA, EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO
PARQUES INFANTILES Y EQUIPOS Y SUMINISTROS DE NATACIÓN Y SPA, ROPA DE CAMA, MANTELERÍA	
PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS	
<b>Sistema Armonizado (SA)</b>	
<b>Nombre de Socios</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>
JUAN CARLOS VARGAS ROSARIO	CARRETERA SANTIAGO - TAMBORIL, KM. 2 ½, SANTIAGO
YDELSA YULANDA ROSARIO ORTIZ	CALLE 06, NO.11, LOS CERROS DE GURABO SANTIAGO
<b>Registro Mercantil</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>
	031-0062764-9
<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
<b>Órgano de Administración</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>
Gerente	JUAN CARLOS VARGAS ROSARIO
<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>
CARRETERA SANTIAGO - TAMBORIL, KM. 2 ½, SANTIAGO	031-0062764-9
<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
<b>Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>
JUAN CARLOS VARGAS ROSARIO	CARRETERA SANTIAGO - TAMBORIL, KM. 2 ½, SANTIAGO
<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>
031-0062764-9	REPUBLICA DOMINICANA
<b>Estado Civil</b>	<b>Estado Civil</b>
Soltero(a)	Soltero(a)
<b>Comisario (s) de Cuenta (s)</b>	
<b>Capital Social RD\$</b>	<b>Bienes Raíces RD\$</b>
51,100,400.00	
<b>Activos RD\$</b>	<b>Duración Sociedad</b>
208,169,657.01	INDEFINIDA
<b>Ente Regulado:</b>	<b>No. Resolución:</b>
	511004
<b>Fecha Última Asamblea/Acto</b>	<b>Duración Órgano Administrativo</b>
23/05/2022	1 Año(s)
<b>Cantidad Cuotas Sociales</b>	<b>Referencias Comerciales</b>
	LA FABRIL
	CONSTANZA AGOINDUSTRIAL
	TRANSAGRÍCOLA
<b>Referencias Bancarias</b>	BANCO DE RESERVAS
<b>Número de Empleados</b>	<b>Masculinos</b>
8	2
<b>Femeninos</b>	<b>Total Empleados</b>
	10
<b>Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad</b>	

Número de verificación  
 79E40C78-9342-4AA5-A841-63A163363ABE

RM NO. 2271STI







AVE. LAS CARRERAS # 7, EDIFICIO EMPRESARIAL, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA  
APARTADO POSTAL 44 · TEL.: (809) 582-2856 · FAX: (809) 241-4546 · WWW.CAMARASANTIAGO.ORG  
EMAIL: REGISTROMERCANTIL@CAMARASANTIAGO.COM & LEGAL@CAMARASANTIAGO.COM  
RNC: 4-02-00095-7

**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Nombre Comercial 1 HERMOSILLO COMERCIAL

No. Registro 2277810

  
Registrador(a) Mercantil



24

# Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

## Comentarios

MOD.25/5/05,Transferencia total de Acciones,Cambio Consejo de Adm.Mod.23/10/08.Cambio del Objeto.10/9/09,Salida 4 Accionistas,Cambio de S. A. por S.R.L.,Consejo de Adm.,Fecha de la Asamblea.30/12/09,Cambio de 2 Accionista.8/2/10. Cambio del Gerente. 23/8/10. Salida 1 Socio, Cambio del Objeto. 14/10/10. Cambio 1 socio.11/09/10. Cambio de Gerente. Todos los Socios, Gerente. MODIFICACION 14/11/2013, CAMBIO OBJETO SOCIAL., MODIFICACION 05/06/2015, CAMBIO DE DIRECCION. MOD. 06/04/2017 Salida de un socio, entrada de un nuevo socio. MOD. 04/06/2018, ampliación objeto social. MOD. 13/01/2020, exclusión del número de teléfono, salida de un socio, entrada de un nuevo socio. MODIFICACIÓN: 15/06/2022, Aumento capital social y cantidad cuotas sociales.





## Nómina de Accionistas

CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, No. 7, SANTIAGO, REP. DOM. – TEL.-FAX: 809-580-9963



**"Hermosillo Comercial, S. R. L."**  
Capital Social: RD\$ 51,100,400.00  
Dirección Social: Carretera Tomás Hernández Franco, #7,  
Santiago, República Dominicana  
RNC No. I-30-15139-3  
Registro Mercantil No. 2271-S11



Nomina de presencia de los socios de la sociedad comercial **"Hermosillo Comercial, S. R. L."**, presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria celebrada en fecha **Nueve (9)** del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y tres (2023)**.

**Juan Carlos Vargas Rosario**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cedula de identidad y electoral No.031-0062764-9, domiciliado y residente en la carretera Santiago-Tamboril Km. 2<sup>1/2</sup>, #29, Guazumal, municipio de Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.  
Cuotas sociales: 511,002  
Votos: 511,002

**Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz**, dominicana, mayor de edad, soltera, Comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0391918-3, domiciliado y residente en la Calle 6 No. 11, Los Cerros de Gurabo, Santiago, Republica Dominicana.  
Cuotas sociales: 2  
Votos: 2

Total de Cuotas Sociales: 511,004  
Total de Votos: 511,004

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los **Nueve (9)** días del mes de **mayo** del año **dos veinte y tres (2023)**.

ORIGINAL  
FECHA: 09/05/23 HORA: 3:27 a.m.  
NO. EXP.: 125828 E.M.: 2271ST1  
LIBRO: 5 HOJA: 141  
VALOR: RD\$500.00  
DESCR.: NOMINA DE PRESENCIA GENERAL EXTRAORDINARIA  
NUM.: 436792MO



**Juan Carlos Vargas Rosario**  
Presidente de la Asamblea  
Socio

**Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz**  
Socia



Editorama





## Estatutos Sociales.



HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L

**TITULO 1 DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DURACION DE LA SOCIEDAD**

Artículo 1: Nombre. La sociedad se denominará "HERMOSILLO COMERCIAL, SRL.", y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción "HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.- Republica Dominicana".



Artículo 2: Tipo social. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que traten en los artículos siguientes.

Artículo 3: Domicilio. El domicilio social se establece en Calle 8, #17, Los Jardines Metropolitanos, de Santiago, Rep. Dom. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La compañía podrá, por decisión de la asamblea, instalar sucursales en cualquier lugar del país o extranjero.

Artículo 4: Objeto. La sociedad se dedicará: " Realizar todas o cualesquiera de las operaciones y ejercer las facultades que mas adelante se expresan, en cualquier parte del mundo, a saber: establecer, gestionar e implementar en general los negocios de inversiones, corredurías, garantías, consultarías suscripción y venta de valores mercantiles compra y venta de bienes, fabricación, exportación, importación de productos, construcción, comercio marítimo, transporte, publicidad, hoteles, alimentos, bebidas, minería, pesquería, comunicaciones y financiamientos; y, en general, llevar a cabo cualquier otro comercio, negocio o actividad ajustada a los presentes estatutos."

Artículo 5: Duración. La duración de la sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la asamblea General Extraordinaria de los Socios en que esté representada, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en el artículo ocho (8) de estos Estatutos Sociales y la Ley.

**TITULO II**

**DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

Artículo 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Siete Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,200,000.00), dividido en Setenta y Dos Mil (72,000.00) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.



Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

SOCIOS	TOTAL CUOTAS SOCIALES	TOTAL DE RDS PAGADOS
<b>Luis Amaury Espinal Peña,</b> Dominicano, mayor de edad, contable, casado, Portador de la cédula de identidad y electoral No.0310284152-9, domiciliado y residente en la C/ 6, Esq. 9, No.1, Urbanización Llanos de Gurabo, Santiago, Republica Dominicana	71,998	7,199,800.00
<b>José de Jesús Gutiérrez Arias</b> Dominicano, mayor de edad, empresario, casado, Portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0095971-1, domiciliado y residente en la C/ Duarte, Casa #11, Reparto del Este, Santiago, Republica Dominicana.	1	100.00
<b>Alberto Guzmán De Aza</b> Dominicano, mayor de edad, empleado privado, soltero, Portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0224198-5, domiciliado y residente en la calle Cambronar #59, La Joya, Santiago, Republica Dominicana.	1	100.00
<b>Totales</b>	<b>72,000</b>	<b>RD\$7,200,000.00</b>



**Artículo 7: Derechos Inherentes a las Cuotas.** Cada cuota, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición. Cada cuota también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

**Párrafo I:** Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherentes a la calidad de socio, la sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

**Párrafo III** La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

**Artículo 8: Forma de las Cuotas.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número certificado, el nombre del titular, la cantidad de



cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad, y la fecha de la emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

“Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las <sup>3</sup>/<sub>4</sub> de las cuotas sociales.”

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

**Párrafo I:** Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las deposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

**Artículo 9: Indivisibilidad de las cuotas.** Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

**Artículo 10: Transferencia de las Cuotas.** La transferencia de las cuotas se verificará, conforme el Artículo 97 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Todo que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de cometer por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las característica de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera , y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y;
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordarán libremente, que regirán la trasmisión de las cuotas;



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a stylized 'S' and other illegible scribbles.



Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en un plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se re reputará obtenido el consentimiento de cesión.

El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios de la Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las 3/4 de las cuotas sociales.



En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución para la cual se requerirá el voto a favor de las 3/4 de las cuotas sociales.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

Si las partes no se ponen de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso en que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.

Párrafo I: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

Artículo 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de él o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.

Artículo 12: Derechos de información de los Socios. Los socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la sociedad, de los cuales al o los Gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a al o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los estatutos de la sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexárseles una lista de al o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho

*[Handwritten signatures and initials]*



socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

**Párrafo I:** Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la Sociedad hubiese designado a un comisario, si los hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

**Párrafo III:** El o los socios que representen el cinco (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de la cuentas y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

**Artículo 13: Libro de Cuotas.** En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado libro de cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

**Artículo 14: Pérdida de Certificado de Cuotas.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurrido diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

**Artículo 15: Pignoración de una cuota social:** las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 9 de los presentes reglamentos sobre la transferencia de cuotas y sujeto al artículo 98 de la ley No.479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada.

**Artículo 16: Aumento y Reducción del Capital Social.** El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por modificación de estatutos y mediante la decisión de la asamblea General Extraordinaria.



Handwritten initials: *DL*, *AB*, *AS*, *KS*



**Párrafo I.- Del Aumento del Capital Social:** Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuran en dicho patrimonio.

1- También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.

2- Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria el gerente ha de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.

3- Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, el gerente, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del documento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

4- Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, rescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al gerente de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

5- El aumento del capital sólo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

6- Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

7- Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas



*l*

*ag*

*AS*

*TS*



proporcional a las que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser transmitida libremente, ya sea a los sucesores del socio, a su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o a los demás socios de la sociedad.

8- Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital; sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contando a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

Para que dicho derecho de preferencia sea suprimido, es necesario que se den los tres requisitos siguientes:

- (i) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la propuesta de la supresión del derecho de preferencia;
- (ii) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio social, un informe elaborado por el gerente. En dicho informe debe establecerse el valor real de las cuotas de la sociedad; debe justificarse de manera detallada la propuesta y la contraprestación que han de satisfacer las nuevas cuotas y debe indicarse las generales de las personas a las que habrán de atribuirse;
- (iii) El valor nominal de las nuevas cuotas, al igual que el importe de la prima (cuando hubiere), habrán de corresponderse con el valor real atribuido a las cuotas en dicho informe.

9- Para el aumento del capital es necesario que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previamente fijado durante la celebración de la asamblea general extraordinaria. La misma asamblea puede disponer a su discreción que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto. En el caso de que la asamblea no disponga lo anterior, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada.

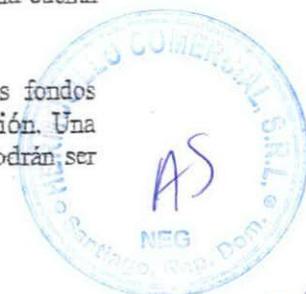
10- Cuando la Asamblea General Extraordinaria disponga que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto, el gerente deberá restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente, contado a partir del vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

11- Cuando la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dineradas, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados en una entidad de intermediación financiera, por las personas que los reciban, en los ocho (8) días de su percepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor de dichos fondos y por cuenta de la sociedad o abrir en una cuenta de la sociedad, si existiere.

12- Dicha modificación ha de inscribirse en el Registro Mercantil y los fondos depositados permanecerán indisponibles hasta tanto no ocurra dicha inscripción. Una vez se inscriba la modificación ante el Registro Mercantil, dichos fondos podrán ser utilizados por el gerente de la sociedad.



*[Handwritten signatures and initials]*



13- También podrán ser retirados dichos fondos por un mandatario de la sociedad, una vez el depositario expida una certificación.

**Párrafo II.- De la Reducción del Capital:** En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios.

La restitución del capital podrá tener por finalidad:

- (i) Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- (ii) La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- (iii) El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.



Cuando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite (ii), los socios responderán entre sí y con la sociedad, por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil; y durará hasta cinco (5) años, contando a partir de la fecha de dicha inscripción.

Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

1- Esta responsabilidad podrá ser eliminada, si cuando se acordase la reducción, se acuerda una provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.

2- Esta reserva será indisponible por un período de hasta cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años, hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a dicha inscripción.

3- El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la causa de la reducción del capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres (3) meses antes de la Asamblea General Extraordinaria, que ha de decidir sobre la reducción de capital.

4- Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.

5- Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo, para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

f  
oe

AD  
B



6- Cuando al reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.

7- Para esta reducción es necesario que se presenten como base, estados financieros que deberán reunir las siguientes características:

- (i) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución;
- (ii) Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el gerente;
- (iii) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.

8- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.

9- En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para anularlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

**Artículo 17: Pérdida del Certificado de Cuotas.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

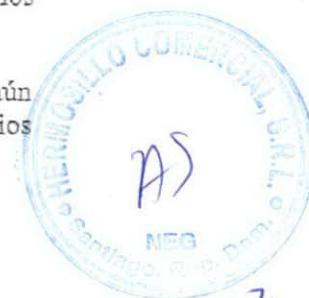
**Artículo 18: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones.** La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre bienes y valores de la Sociedad o pedir su participación o licitación, ni inmiscuirse en su administración ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del gerente.

**Artículo 19: Limitación Pecuniaria de los Socios.** Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios



*Handwritten initials: F, AS*

*Handwritten initials: AS, JS*



*Handwritten number: 37*

no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la ley.

### TITULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 20: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y del gerente, quien será ser una persona física, socio o no, y ejercerán las funciones expresamente indicadas en este Contrato y por la Ley.



### DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

Artículo 21: División de las Asambleas. La Asamblea General de los socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el capital social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman *Ordinarias* las asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos Sociales. Se llaman *Extraordinarias* las asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos Sociales.

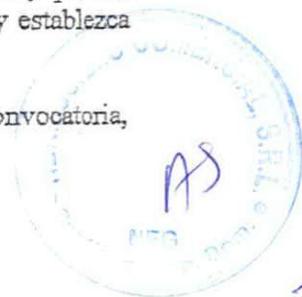
Artículo 22: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años, dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria, el lugar y la hora de la asamblea.

Artículo 23: Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo, de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha asamblea.

El o los socios que conformen el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una asamblea. Aquellos socios que constituyan el veinticinco por ciento (25%) de los socios, y sean propietarios de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad; podrá demandar en referimiento, que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentren presentes o debidamente representados.



**Párrafo I: Orden del Día.** Todas las convocatorias para la celebración de una asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos Sociales, el orden del día contenido en la convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El Orden del Día será redactado por el Gerente, o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el gerente, o la persona que convoque la asamblea, estará obligado a incluir en la misma, toda proposición que emane de socios que representen el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día, podrá ser sometida a votación.

**Párrafo II:** Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previa a la celebración de la asamblea, o de manera verbal durante la misma. El gerente deberá obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un período no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El gerente únicamente podrá rehusarse a proveer al socio la información requerida, en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundado por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

**Párrafo III:** El gerente deberá enviar a todos los socios, mediante una comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios; así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complemente, o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma, podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma descrita precedentemente, deberán emitir dicha comunicación en un período de quince (15) días, contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.



**Artículo 24: Quórum y Composición de las Asambleas.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen, cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representado por los socios presentes.

**Párrafo I:** Los requerimientos descritos precedentemente aplicarán de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

**Párrafo II:** La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido, podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen de una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.

**Artículo 25: Mandatario de los Socios.** Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de estar casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Sin embargo, los últimos dos (2) escenarios planteados precedentemente no tendrán aplicación cuando la sociedad solo tenga dos (2) socios.

Los menores e incapaces, serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades, por una persona que tenga capacidad para representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

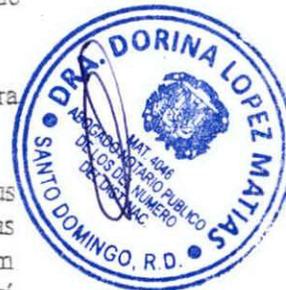
Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante, o con un certificado emitido por el gerente, de los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válido únicamente para una asamblea, salvo que en un mismo día, o en un período de siete (7) días se celebren varias asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario, será posteriormente válido en aquellas asambleas que tengan un orden del día igual al contenido de la asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

**Párrafo I.** El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

**Artículo 26: Directiva de las Asambleas y Orden del Día.** Las Asambleas Generales serán presididas por el gerente de la sociedad, que ostente también la calidad de socio. Si más de un gerente, o ninguno de ellos, fuese socio de la sociedad, presidirá la asamblea el socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales, en caso de que cada uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**Artículo 27: Votos y Apoderados de los Socios.** Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes o representados.



caso de empate, el voto del gerente que presida la asamblea será decisivo, si dicho gerente es socio de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la asamblea, el mayor número de cuotas.

**Artículo 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual.** Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del gerente; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fueren insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea Ordinaria Anual:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas cuando corresponda, con excepción de los primeros cuya designación ha sido establecida en los presentes Estatutos Sociales; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al Gerente, y al Comisario de Cuentas cuando corresponda;
  - Para la remoción del Gerente, será necesario el voto de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los socios que representen las cuotas sociales.
  - No obstante lo anterior, el gerente podrá ser destituido en cualquier momento mediante en aquellos casos en que intervenga una decisión judicial motivada en causa legítima, interpuesta por cualquier socio.
- c) Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el Gerente, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presente Estatutos y/o las leyes;
- d) Conocer del Informe o Memoria Anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances, y aprobarlos o desaprobados.
  - Dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
  - A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el Gerente deberá dar respuesta en la asamblea que conocerá respecto a ellos.
- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Gerente.
- f) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios, y darles descargo si proceden;
- g) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, en forma de pago, o el destino que debe dársele a los mismos;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- h) Conferir al gerente las autorizaciones necesarias para aquellos casos en que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, mediante los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- i) Conferir a cualquier otra persona distinta al Gerente que la asamblea designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la sociedad y;
- j) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**Artículo 29: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al Gerente y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere y;
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la sociedad.

**Artículo 30: Asamblea General Extraordinaria.** La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

**Párrafo I:** No obstante el quórum requerido en estos estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrá resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo, de los beneficios o de reservas.

**Artículo 31: Asambleas Combinadas.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

**Artículo 32: Actas de la Asambleas Generales.** Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Gerente o la persona que presida dichas asambleas.



las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y contener las siguientes informaciones:

- (i) La fecha, hora y lugar de reunión;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;
- (iv) Las generales y calidades de quien preside la asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el acápite (ii) del presente artículo;
- (v) Indicación de los socios que fueron representados en la asamblea, y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite (ii) e este artículo;
- (vi) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
- (vii) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la asamblea;
- (viii) Los proyectos de resoluciones propuestos, una breve descripción de los debates que acontecieron en dicha asamblea, y el resultado de las votaciones;
- (ix) Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita, deberá adjuntarse la respuesta que rindió cada socio; y
- (x) Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea.

Las decisiones adoptadas en las asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

Podrá requerirse, a solicitud de los socios que representen la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales, la presencia de un notario que levante acta auténtica de lo acaecido en la asamblea; sin embargo, no se requerirá la aceptación del acta al final de la asamblea, sin que esto signifique que la misma no poseerá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que las demás actas que no precisan de la concurrencia de un notario.

El gerente de la sociedad deberá conservar en el domicilio de la sociedad, un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los socios, el cual deberá conservar de manera cronológica, todas las actas que celebre la sociedad.

Las copias o los extractos de las actas de las asambleas y de las consultas escritas que se expidan, harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la sociedad.

**Párrafo:** Los socios podrán acordar decisiones que competan a la sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por el Gerente y circuladas para la firma de los



socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

#### TITULO IV

#### DEL GERENTE

**Artículo 33: Gerente.** La sociedad designará un Gerente, quien podrá actuar en nombre de la sociedad de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Dicho Gerente será una persona física, socio o no de la sociedad, y desempeñará sus funciones por un período de un (1) año o hasta que su sucesor sea designado y tome posesión. Podrá ser reelecto indefinidamente.

**Párrafo I: Designación del Gerente.** Será designado como Gerente de esta sociedad por el periodo establecido precedentemente, el señor:

- Luis Amaury Espinal Peña (dominicano, mayor de edad, soltero, contable, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0284152-9, domiciliado y residente en la calle 6 esquina calle 9 No.1, del sector Urbanización Los Llanos de Gurabo, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana).

**Párrafo II: Funciones del Gerente.** El Gerente deberá actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

Solo podrán ser Gerentes de la sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

El Gerente podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que el estime conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas; sin embargo, será responsable solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El Gerente tiene la dirección y administración de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

**Artículo 34: Retribución del Gerente.** El Gerente no recibirá retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas y hoteles para aquellos casos en que el Gerente no resida en el lugar donde deba celebrarse la asamblea. La prohibición de la retribución del Gerente no impide el pago de otros servicios, cuando el miembro actúe además como: funcionario, agente o empleado de la sociedad.



**Artículo 35: Poderes, Deberes y Obligaciones del Gerente.** Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el Gerente dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la sociedad. Por lo tanto, el Gerente podrá:

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la sociedad;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, y estos estatutos;
- d) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- e) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- f) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- g) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
- h) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- i) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- j) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- k) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;
- l) Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- m) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- n) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- o) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la Sociedad;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



45

- p) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- q) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- r) Fijar los gastos generales de la Administración;
- s) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- t) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- u) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- v) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- w) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- x) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.
- y) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- z) Convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
- aa) Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- bb) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- cc) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- dd) Organizar y preparar las Asambleas Generales; y
- ee) Custodiar el sello de la Sociedad;



La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, el Gerente tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

**Artículo 36: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual.** El Gerente deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

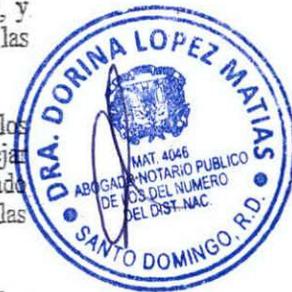
Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

**Párrafo I:** El informe de Gestión Anual que debe preparar el Gerente deberá incluir las siguientes informaciones:

- El nombre del Gerente de la Sociedad;
- Fecha de cierre del ejercicio;
- Los estados financieros auditados de la sociedad;
- Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
- Los factores de riesgo que afectan al negocio,
- Los diferentes locales que posee la sociedad;
- Aquellos procedimientos legales actuales;
- Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- Las inversiones realizadas;
- Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

**Artículo 37: Declaración Jurada del Gerente.** Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el Gerente deberá suscribir una Declaración Jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el Informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. Dicha declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones faltas u omisiones significativas;



- c) Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del Informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la Sociedad;
- e) Aquéllas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.



**Artículo 38: Convenciones celebradas por el Gerente con intervención de la Sociedad:** En los casos en que los socios o el Gerente celebre acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el Gerente o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios.

La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un período no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

El Socio o el Gerente contratante asumirán las consecuencias que afecten a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No- Socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

**Párrafo I:** No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

**Párrafo II:** Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.

Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

**Artículo 39: Deberes de los Gerentes.** A menos que exista autorización expresa unánime de la Asamblea General de socios, no podrán el Gerente, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores:



- (i) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- (ii) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- (iii) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento e razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- (iv) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad. Salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;
- (v) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el artículo 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

**Artículo 40: Responsabilidad del Gerente.** El Gerente sólo responde, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contrae ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.

**Párrafo I:** Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la responsabilidad del mismo, no acarrearán responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

**Párrafo II:** Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por los gerentes en el ejercicio de sus funciones; sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el Gerente.

**Párrafo III:** El Gerente no podrá, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

**Artículo 41: El Comisario.** La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un período de tres (3) años.

Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales (S. A.) y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.), No. 479-08, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos: 244, 245 y 246.

Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo período que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas. Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del Informe, deberán ser puestos a



J

02

J

75



49

su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;
- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios; y
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.
- d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; él mismo puede también convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.

**Artículo 42: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas.** En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Gerente.

## TÍTULO VI EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

**Artículo 43: Ejercicio Social.** El ejercicio social comenzará el día primero (1ro) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

**Artículo 44: Fondo de Reserva Legal.** La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

**Artículo 45: Dividendos, Reservas y Reinversiones.** Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare.



**Párrafo:** La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

**TÍTULO VII  
TRANSFORMACIÓN.  
FUSIÓN Y ESCISIÓN  
DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 46:** Transformación - Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos.

**Párrafo:** Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad.

Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizarán con arreglo a la Ley.

**TÍTULO VIII  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE  
LA SOCIEDAD**

**Artículo 47:** Disolución - Liquidación. La Sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la Sociedad;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de la sociedad;
- d) Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.
- e) En caso de que la disolución sea impulsada por ésta última causa, los Socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a los cuatro (4) meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.
- f) Si la disolución es aprobada, la Sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por lo menos a la mitad del capital social.



Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

La Asamblea que conozca si la sociedad debe continuar, o si se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por el Gerente. El Gerente podrá también proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente, y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

**Párrafo I:** En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designarán, la o las personas, que hayan de practicarla, cesando el Gerente desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el Gerente asumirá la representación plena de ésta y la practicará de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados uno o varios liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

**Párrafo II:** Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados, todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos, con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa. Y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

**Párrafo III:** Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

**Párrafo IV:** Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 48:** Contestaciones entre Socios o entre Éstos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad, o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

**Párrafo:** Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio



*J*  
*CB*

*JA*

*JB*



dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

*[Handwritten signature]*

Luis Amaury Espinal Peña

*[Handwritten signature]*

José De Jesús Gutiérrez Arias

*[Handwritten signature]*

Alberto Guzmán De Aza



SE DECLARA que los Estatutos Sociales precedentemente transcritos son los que gobiernan a la Sociedad.

Certifica: Que dichos estatutos sociales fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

*[Handwritten signature]*

Luis Amaury Espinal Peña  
Gerente

*Twin Reynoso*

*Estatutos  
Sociales Modificados  
Acta Privada  
12545-2009  
175  
8:48 AM  
jueves 21 de Agosto 2009*





## Acta de Asamblea

CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, No. 7, SANTIAGO, REP. DOM. – TEL.-FAX: 809-580-9963



**Hermosillo Comercial, S. R. L.**

Capital Social: RD\$ 51,100,400.00

Dirección Social: carretera Tomás Hernández Franco No. 7,  
Santiago, República Dominicana.

RNC No. 1-30-15139-3

Registro Mercantil No. 2271-STI



**Circular de Convocatoria**

A : Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz

En virtud del : Artículo **veintitrés (23)** de los estatutos sociales de la sociedad.

Asunto : Circular de convocatoria para la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de la sociedad **Hermosillo Comercial, S. R. L.**

Del : Gerente de la sociedad **Hermosillo Comercial, S. R. L.**



El infrascrito, señor **Juan Carlos Vargas Rosario**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0062764-9, domiciliado y residente en la carretera Santiago-Tamboril Km. 2<sup>1/2</sup>, #29, Guazumal, municipio de Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana, en su condición de gerente de la sociedad **Hermosillo Comercial, S. R. L.**, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria que se celebrará el día **Nueve (9)** del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y tres (2023)**, a las once horas de la mañana (**11:00 a.m.**), en el domicilio de la sociedad sito en la Carretera Tomás Hernández Franco, #7, Santiago, República Dominicana, a fin de conocer, deliberar y adoptar decisiones sobre los temas siguientes:

**PUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA**

- 1.- Otorgar los más amplios poderes de representación al gerente de la sociedad;
- 2.- Conocer de la validez de la Asamblea;
- 3.- Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;
- 4.- Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período;
- 5.- Conocer el destino que se le dará a las ganancias, si las hay, del año 2022;
- 6.- Conocer la elección o reelección del gerente de la sociedad;
- 7.- Cualquier otro punto que tenga relación con los tratados y que sea de la competencia de esa reunión de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

**PUNTOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.- Modificar el Artículo No. 4, al conocer la adecuación del Objeto Social de la sociedad comercial;



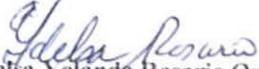
55

En la ciudad de Santiago, provincia de Santiago, República Dominicana, a los Veinte y Siete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte y tres (2023).

  
Juan Carlos Vargas Rosario  
Gerente



Recibido Conforme:

  
Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz



ORIGINAL  
FECHA: 09/05/23 HORA: 3:27 p.m.  
NO. EXP.: 125828 R.M.: 2271571  
LIBRO: 5 FOLIO: 141  
VALOR: RD\$500.00  
DOC.: CONVOCATORIA  
NUM.: 436793MO



90



36

**"Hermosillo Comercial, S. R. L."**  
Capital Social: RD\$ 51,100,400.0  
Dirección Social: Carretera Tomás Hernández Franco, #7,  
Santiago, República Dominicana.  
RNC No.1-30-15139-3  
Registro Mercantil No. 2271-STI



Nómina de presencia de los socios de la sociedad comercial "**Hermosillo Comercial, S. R. L.**", presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria celebrada en fecha **Nueve (9)** del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y tres (2023)**.

**Juan Carlos Vargas Rosario**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0062764-9, domiciliado y residente en la carretera Santiago-Tamboril Km. 2<sup>1/2</sup>, #29, Guazumal, municipio de Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.  
Cuotas sociales: 511,002  
Votos: 511,002



**Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz**, dominicana, mayor de edad, soltera, Comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0391918-3, domiciliado y residente en la Calle 6 No. 11, Los Cerros de Gurabo, Santiago, Republica Dominicana.  
Cuotas sociales: 2  
Votos: 2

Total de Cuotas Sociales: 511,004  
Total de Votos: 511,004

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los **Nueve (9)** días del mes de **mayo** del año **dos veinte y tres (2023)**.

ORIGINAL  
FECHA: 09/05/23 HORA: 3:27 p.m.  
NO. EXP.: 125828 R.M.: 2271STI  
LIBRO: 5 FOLIO: 141  
VALOR: RD\$500.00  
DESC.: NOMINA DE PRESENCIA GENERAL EXTRAORDINARIA  
NUM.: 436792MD



**Juan Carlos Vargas Rosario**  
Presidente de la Asamblea  
Socio

**Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz**  
Socia



58

**Hermosillo Comercial, S. R. L.**  
Capital Social: RD\$ 51,100,400.00  
Dirección Social: carretera Tomás Hernández Franco, #7,  
Santiago, República Dominicana.  
RNC No. I-30-15139-3  
Registro Mercantil No. 2271-STI



En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los **nueve (9)** días del mes **mayo** del año dos mil **veinte y tres (2023)**, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), se han reunido en el domicilio social, sito en la Carretera Tomás Hernández Franco No. 7, Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria, según convocatoria de la gerencia de veinte y siete (27) del mes de abril del año dos mil veinte y tres (2023), los siguientes socios de la sociedad comercial **Hermosillo Comercial, S. R. L.**

De inmediato, el socio **Juan Carlos Vargas Rosario**, asumió la función de presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representadas con quinientas once mil cuatro cuotas sociales (511,004), de las que componen el total de las cuotas sociales, es decir, el cien por ciento (100 %) del capital social. Igualmente, el presidente de la Asamblea constató que la convocatoria para la Asamblea fue enviada a todos los socios en fecha veinte y siete (27) del mes de abril del año dos mil veinte y tres (2023), o sea, dentro del plazo establecido por los estatutos, **a)** el orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria; y **b)** el texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.

A seguidas y a petición del presidente, la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los socios y dió descargo a la gerencia por la misma.

Luego, el presidente de la Asamblea les recordó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día;

#### PUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- 1.- Otorgar los más amplios poderes de representación al gerente de la sociedad;
- 2.- Conocer de la validez de la Asamblea;
- 3.- Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;
- 4.- Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período;
- 5.- Conocer el destino que se le dará a las ganancias, si las hay, del año 2022;
- 6.- Conocer la elección o reelección del gerente de la sociedad;
- 7.- Cualquier otro punto que tenga relación con los tratados y que sea de la competencia de esa reunión de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

#### PUNTOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Modificar el Artículo No. 4, al conocer la adecuación del Objeto Social de la sociedad comercial;



58



#### Cuarta Resolución

La Asamblea General Ordinaria Anual, decide continuar con el gerente general, señor **Juan Carlos Vargas Rosario**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No 031-0062764-9, domiciliado y residente en la carretera Tamboril Km. 2<sup>1/2</sup>, #29, Guazumal, municipio de Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana, por el ejercicio de un año, como ese encuentra establecido en los estatutos de la sociedad.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.



#### RESOLUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

##### Primera Resolución

La Asamblea Extraordinaria, decide **modificar** el Objeto Social de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo de los estatutos sociales para que sea establecido el objeto.

En el Artículo 4, de los estatutos de **HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.**, debe establecerse los cambios en el objeto, que en lo adelante debe expresarse de la forma siguiente:

**Objeto.** La Sociedad tendrá como objeto principal en la República Dominicana "La Distribución y Venta de todo tipo de productos nacionales e importados, incluyendo, Alimentos crudos y bebidas, Alimentos preparados, Equipos industriales de limpieza y asco, Materiales y suministros de desechables y de limpieza, Servicios de transporte y limpieza en general, tratamiento de desechos y medioambientales, Artículos y materiales de construcción, ferreteros, energía eléctrica, atómica y nuclear, Componentes, herramientas, , Maquinaria industrial y materiales y equipos de transmisión y eléctricos y electrónicos, incluyendo de consumo, Mobiliario y decoraciones, ropa y utensilios para el hogar, comercial, institucional e industriales, Maquinaria y equipos de construcción en general, Artículos veterinarios, fertilizantes, químicos, botánicos, agricultura y siembra y consumo animal, Artículos de protección, seguridad y orden público, tanto institucional, personal, como industrial, Indumentaria, ropa, cuidado personal, bisutería, accesorios y calzados personales, institucionales y escolares, Materiales químicos y gaseosos, Combustibles y lubricantes, Mobiliario, equipos de oficina, educativos e imprenta, Impresos y publicaciones, Materiales, softwares y equipos informáticos, redes, comunicaciones y tecnología, Papelería y materiales de oficina, industriales y educativos, Materiales, mobiliario y equipos industriales, así como para almacenamiento y empaque, Materiales didácticos, educativos, arte, escolares y manualidades, Equipos de laboratorios e instrumentación, juguetes e instrumentos musicales, Alquileres de inmuebles y vehículos, Repuestos y componentes de vehículos, Servicios, gestiones, empresariales y profesionales, tanto público como privado, Servicios de salud, educativos y formación, alojamientos y alimentación, Mobiliario y equipos institucionales de todo tipo, Electrodomésticos para el hogar e industriales, Mobiliario, equipos y útiles deportivos, actividades de recreo y al aire libre, Comercialización de medicamentos y farmacéuticos de todo tipo, Materiales y equipos médicos, quirúrgicos y clínicos, Productos sanitarios, Cosméticos.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.





No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las doce y treinta minutos (12:30 p. m.) de la mañana, del día, mes y año arriba indicados, de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el presidente de la Asamblea.

*Juan Carlos Vargas Rosario*

Juan Carlos Vargas Rosario  
Presidente de la Asamblea  
Socio



*Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz*

Ydelsa Yolanda Rosario Ortiz  
Socia

ORIGINAL  
FECHA: 09/05/23 HORA: 3:27 p.m.  
NO. EXP: 125828 E. M.: 2271571  
LIBRO: 5 FOLIO: 141  
VALOR: RD\$500.00  
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
NUM.: 436791MO



61

# Declaración Jurada Simple



### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Señor Juan Carlos Vargas Rosario, de Nacionalidad Dominicana, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de Hermsillo Comercial, S.R.L. marcada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-15139-3, con domicilio en la Carretera Tomas Hernández Franco, No. 7, Santiago, República Dominicana conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Licitación Pública Nacional No.LPN-CPJ-13-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de Adquisición de Electrodoméstico para Uso a Nivel Nacional declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Hermsillo Comercial, S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santiago, República Dominicana a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).





# Documentación Financiera





# Los Estados Financieros Auditados de los últimos dos (2) Periodos Fiscales



65

# Hermosillo Comercial, S.R.L

Informe del Auditor Independiente y  
Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022



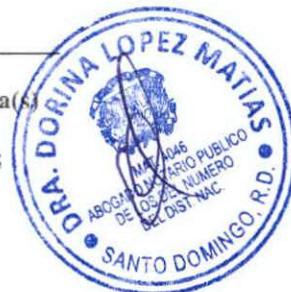
66

# Hermosillo Comercial, S.R.L

## Índice

Al 31 de diciembre de 2022

	Página(s)
<b>Informe del Auditor Independiente</b>	1-3
<b>Estados Financieros</b>	
Estados de Situación Financiera	4
Estados de Resultados	5
Estados de Flujo de Efectivo	6
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto	7
Notas a los Estados Financieros	8-15



## Informe del Auditor Independiente

A los Accionistas y al Consejo de Administración de  
**Hermosillo Comercial, S.R.L.**



### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de Hermosillo Comercial, S.R.L., que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, y los estados de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Hermosillo Comercial, S.R.L., su desempeño financiero y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de Hermosillo Comercial, S.R.L., de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Asuntos clave de auditoría**

Los asuntos claves de auditoría son esos asuntos que, según nuestro juicio profesional, fueron de la mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estos asuntos fueron cubiertos en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto, y al formar nuestra opinión sobre los mismos, y no proporcionamos una opinión por separado sobre estos asuntos.



(Continúa)

1 ✪ Frank Carlos Colón



68

**Responsabilidades de la Administración y del Consejo de Administración de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la compañía para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la compañía o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de presentación de los informes financieros de la Compañía.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- § Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la anulación del control interno.
- § Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- § Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas, efectuadas por la administración.

(Continúa)



2 Frank Carlos Colon



69

§ Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.



§ Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable.

§ Obtuvimos evidencia suficiente y apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la Compañía para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la Compañía. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con la administración de Hermosillo Comercial, S.R.L en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificada y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno corporativo de la compañía una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las salvaguardas correspondientes.

C.P.A.: Frank Carlos Colón  
No. Registro ICPARD: 16303  
Exequatur: 61-18

Abri 17, 2023

Santiago  
República Dominicana



3 Frank Carlos Colón



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Estados de Situación Financiera  
(Valores en RD\$)

	Al 31 de diciembre de	
	2022	2021
<b>ACTIVOS</b>		
<b>Activos corrientes:</b>		
Efectivo en banco (Nota 3)	1,560,839	25,140,145
Cuentas por cobrar (Nota 4)	27,141,047	10,124,546
Inventarios (Nota 5)	6,949,061	2,003,303
Pagos anticipados (Nota 6)	18,821,450	19,380,781
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>54,472,397</b>	<b>56,648,775</b>
Certificados financieros	100,001	100,001
<b>Propiedad, muebles y equipos (Nota 2.3 y 7)</b>		
Propiedad, muebles y equipos	19,920,057	19,905,267
Depreciación acumulada	(7,217,972)	(6,606,409)
	<b>12,702,085</b>	<b>13,298,858</b>
Otros activos	1,014,918	1,014,918
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>68,289,401</b>	<b>71,062,552</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		
<b>PASIVOS</b>		
<b>Pasivos corrientes:</b>		
Cuentas por pagar (Nota 8)	8,237,923	5,389,517
Retenciones y acumulaciones por pagar (Nota 9)	819,624	9,485
Impuesto por pagar (Nota 10)	505,258	-
Anticipos de clientes	612,972	8,894,162
<b>Total de pasivos corrientes</b>	<b>10,175,777</b>	<b>14,293,164</b>
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<b>10,175,777</b>	<b>14,293,164</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital social autorizado de 511.004 cuotas sociales con valor nominal de RD\$100 cada una.	51,100,400	7,200,000
Reserva legal (Nota 11)	720,000	720,000
Aportes para futuras capitalizaciones	-	43,900,346
Resultados acumulados	4,949,042	10,472,351
Resultado del ejercicio	1,344,182	(5,523,309)
<b>TOTAL DE PATRIMONIO NETO</b>	<b>58,113,624</b>	<b>56,769,388</b>
<b>TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>68,289,401</b>	<b>71,062,552</b>



Las cuentas de los estados financieros forman parte integral de los mismos.



*[Handwritten signature]*

4 ◉ Hermosillo Comercial, S.R.L.



71

# Hermosillo Comercial, S.R.L

Estados de Resultados  
(Valores en RD\$)

	Año terminado el 31 de diciembre de	
	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Ventas	35,305,406	34,376,642
Costo de venta (Nota 16)	(27,846,738)	(29,026,364)
<b>Resultado bruto en ventas</b>	<b><u>7,458,668</u></b>	<b><u>5,350,278</u></b>
<b>Gastos operacionales</b>		
Remuneraciones y compensaciones al personal (Nota 12)	(1,732,622)	(3,124,950)
Otros gastos operacionales (Nota 13)	(2,394,680)	(2,620,673)
Depreciación y amortización (Nota 14)	(1,060,521)	(1,516,379)
Gastos financieros (Nota 15)	(101,978)	(115,194)
<b>Total de gastos operacionales</b>	<b><u>(5,289,801)</u></b>	<b><u>(7,377,196)</u></b>
<b>Resultado operacional</b>	<b><u>2,168,867</u></b>	<b><u>(2,026,918)</u></b>
<b>Otros ingresos y gastos</b>		
Otros ingresos	33,338	(581)
Intereses ganados	175,990	716,247
Otros impuestos y recargos	(470,066)	(4,127,896)
Otros gastos	(58,689)	(84,161)
	<b><u>(319,427)</u></b>	<b><u>(3,496,391)</u></b>
<b>Resultado antes de impuesto sobre la renta</b>	<b><u>1,849,440</u></b>	<b><u>(5,523,309)</u></b>
Impuesto sobre la renta (Nota 10)	(505,258)	-
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>1,344,182</u></b>	<b><u>(5,523,309)</u></b>



Las 21 notas de los estados financieros forman parte integral de los mismos.



5 Hermosillo Comercial, S.R.L.



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Estados de Flujos de Efectivo  
(Valores en RD\$)

	Año terminado el 31 de diciembre de	
	2022	2021
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Resultados del ejercicio	1,344,182	(5,523,309)
<b>Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto usado por las actividades de operación</b>		
Depreciación	611,563	773,290
<b>Cambios en los activos y pasivos corrientes</b>		
Cuentas por cobrar	(17,016,501)	21,461,110
Inventarios	(4,945,758)	(1,901,413)
Pagos anticipados	559,386	242,364
Cuentas por pagar	2,848,406	(13,522,475)
Retenciones y acumulaciones por pagar	810,139	(494,784)
Impuestos por pagar	505,258	-
Anticipos de clientes	(8,281,190)	-
Otros pasivos	-	(2,957,900)
<b>Total de ajustes</b>	<b>(24,908,698)</b>	<b>3,600,192</b>
<b>Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación</b>	<b>(23,564,516)</b>	<b>(1,923,117)</b>
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Adquisición de propiedad, muebles y equipos	(14,790)	-
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de inversión</b>	<b>(14,790)</b>	<b>-</b>
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
Préstamos	-	(792,959)
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de inversión</b>	<b>-</b>	<b>(792,959)</b>
<b>Aumento (disminución) neta del efectivo</b>	<b>(23,579,306)</b>	<b>(2,716,076)</b>
Efectivo neto al inicio del ejercicio	25,140,145	27,856,221
<b>Efectivo neto al final del ejercicio</b>	<b>1,560,839</b>	<b>25,140,145</b>



Las 21 notas de los estados financieros forman parte integral de los mismos.



6 Hermosillo Comercial, S.R.L.

## Hermosillo Comercial, S.R.L

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto  
Al 31 de diciembre de 2022  
(Valores en RD\$)

	<u>Capital Pagado</u>	<u>Aportes a futuras capitalizaciones</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Resultados de años anteriores</u>	<u>Resultados del Ejercicio</u>	<u>Total Patrimonio</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	7,200,000	-	720,000	149,346,491	30,900,252	188,166,743
Transferencia de resultados	-	-	-	30,900,252	(30,900,252)	-
Aportes a futuras capitalizaciones	-	43,900,346	-	-	-	43,900,346
Disminución cuentas por cobrar (Ley 46-20)	-	-	-	-	(169,774,392)	(169,774,392)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(5,523,309)	(5,523,309)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>7,200,000</b>	<b>43,900,346</b>	<b>720,000</b>	<b>180,246,743</b>	<b>(175,297,701)</b>	<b>56,769,388</b>
Transferencia de resultados	-	-	-	(175,297,701)	175,297,701	-
Aportes a futuras capitalizaciones	-	(43,900,346)	-	-	-	(43,900,346)
Aportes de los socios	43,900,400	-	-	-	-	43,900,400
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	1,344,182	1,344,182
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>51,100,400</b>	<b>-</b>	<b>720,000</b>	<b>4,949,042</b>	<b>1,344,182</b>	<b>58,113,624</b>



Las 21 notas de los estados financieros forman parte integral de los mismos.



7 Hermosillo Comercial, S.R.L.



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

## 1. Entidad

Hermosillo Comercial, S.R.L. (en lo adelante "la Compañía"), es una compañía constituida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 42 del Código de Comercio de la República Dominicana, en fecha 02 de agosto del 2004, iniciando sus operaciones el 08 de noviembre del mismo año. El objeto principal de la Compañía consiste en la venta al por mayor de marcaderías variadas, así como también, ejercer todo tipo de actividades y negocios de lícito comercio conexos o no con el objetivo principal.

Sus instalaciones se encuentran ubicadas en la calle 8, no. 17, Los Jardines Metropolitanos, provincia Santiago, República Dominicana.

La compañía mantiene sus registros y prepara sus estados financieros en pesos dominicanos (RD\$), su moneda funcional y de presentación.

## 2. Resumen de las principales políticas contables

### 2.1. Base de presentación

Los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades ("NIIF para PYMES"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés).

### 2.2. Base contable

La empresa reconoce sus ingresos y gastos sobre la base contable de acumulación o método de lo devengado.

### 2.3. Propiedad, muebles y equipos y el método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumentan la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. El costo de renovaciones y mejoras se capitaliza. Cuando los activos son retirados, sus costos y la correspondiente depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia o pérdida se incluye en los resultados.

La depreciación se calcula en base al método establecido en la Ley 11-92, la cual establece porcentajes fijos de balance decreciente sin valor residual. Este método difiere de los permitidos por la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades ("NIIF para PYMES"). Se calcula de la siguiente manera:

<u>Clasificación</u>	<u>Porcentaje</u>
Muebles y equipos	25%
Otros equipos	15%

Los terrenos no se deprecian.

### 2.4. Costos de beneficios de empleados

#### a) Bonificación y otros beneficios

La institución registra los beneficios a sus empleados, tales como, bonificación, salario de navidad, vacaciones, entre otros, según se incurren y de acuerdo con lo estipulado por las leyes laborales del país, así como otros beneficios de acuerdo con sus políticas de incentivos al personal.



8 Hermosillo Comercial, S.R.L.

# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

2. *Resumen de las principales políticas contables (continuación)*  
2.4. *Costos de beneficios de empleados (continuación)*

**b) Sistema de seguridad social**

Los funcionarios y empleados, con el propósito de acogerse a lo establecido en la Ley No. 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social, se afiliaron al sistema de Administración de Fondos de Pensiones. Los aportes realizados por la compañía se reconocen como gastos cuando se incurren. La compañía no posee obligación adicional, ni implícita, diferente a la contribución del porcentaje requerido por Ley.

**c) Indemnización por cesantía**

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere en determinadas circunstancias el pago de prestaciones laborales a los empleados. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas compensaciones se reconocen en resultados en el momento en que se incurren o en el momento en que se conoce efectivamente que la relación laboral cesará y no existe posibilidad de cambiar esta decisión.

- 2.5. *Administración de riesgos financieros*

Las actividades de la compañía la exponen a una variedad de riesgos financieros, cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por el Consejo de Administración y la Gerencia para mitigarlos.

**Los riesgos financieros a los que se expone la compañía son los siguientes:**

**a) Riesgo de crédito**

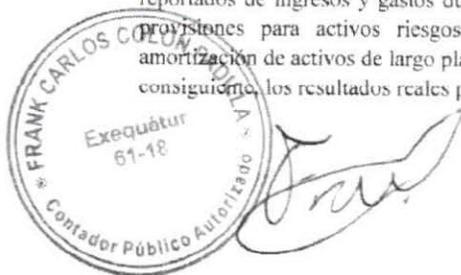
La entidad está expuesta al riesgo de crédito, que es el riesgo de que la contraparte no cumpla con la totalidad de los pagos y de manera oportuna. Sin embargo, las políticas de la entidad limitan los valores de exposición de crédito, ya que la misma asegura que las ventas de sus bienes sean realizadas a clientes con un adecuado historial crediticio.

**b) Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez surge de la administración de capital de trabajo, cargos por financiamiento y los reembolsos del principal instrumento de deuda. Es el riesgo de que la entidad se encuentre con dificultades para cumplir sus obligaciones financieras a su vencimiento.

- 2.6. *Uso de estimados*

La preparación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), requiere que la Gerencia efectúe estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el periodo. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, contingencias, deterioro de los activos de largo plazo y contingencias. Por consiguiente, los resultados reales podrán diferir de dichos estimados.



9 ◊ Hermosillo Comercial, S.R.L.



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

## 2.7. Poder de enmienda de los Estados Financieros

Estos estados financieros han sido preparados por la Gerencia sobre una base voluntaria, y como tal tienen la habilidad de revisar el contenido de dichos estados, una vez que se haya efectuado su emisión. Dichos estados financieros se reportan en pesos dominicanos (RD\$) y los mismos fueron aprobados en fecha 16 de marzo 2022, por parte del Consejo de Administración.

## 2.8. Inventarios

Los inventarios están valuados al costo promedio, sin exceder el valor de mercado.

## 3. Efectivo en banco

El efectivo en banco consiste en:

	2022 RDS	2021 RDS
Banco de Reservas	995,514	4,821,893
Banco Banesco	565,325	20,318,252
	<u>1,560,839</u>	<u>25,140,145</u>

## 4. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar consisten en:

	2022 RDS	2021 RDS
Cuentas por cobrar clientes	19,832,252	9,493,318
Cuentas por cobrar relacionados	7,308,795	-
Cuentas por cobrar funcionarios y empleados	-	631,228
	<u>27,141,047</u>	<u>10,124,546</u>

## 5. Inventarios

Los inventarios consisten en:

	2022 RDS	2021 RDS
Inventarios de mercancías	6,949,061	2,003,303
	<u>6,949,061</u>	<u>2,003,303</u>

## 6. Pagos anticipados

Los pagos anticipados consisten en:

	2022 RDS	2021 RDS
Anticipo de impuesto sobre la renta	15,148,108	16,126,489
Seguros pagados por adelantado	351,327	296,392
Retención por terceros de ISR	3,193,994	2,957,900
	<u>18,821,450</u>	<u>19,380,781</u>



*[Handwritten signature]*

10 Hermosillo Comercial, S.R.L.



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

## 7. Propiedad, muebles y equipos

La propiedad, muebles y equipos consiste en:

	Terrenos <u>RDS</u>	Muebles y equipos <u>RDS</u>	Otros equipos <u>RDS</u>	Total <u>RDS</u>
<b>2022</b>				
Saldos al 1 de enero de 2022	10,182,360	6,552,136	3,170,771	19,905,267
Adquisiciones	-	12,248	2,542	14,790
<b>Balance al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>10,182,360</b>	<b>6,564,384</b>	<b>3,173,313</b>	<b>19,920,057</b>
Depreciación acumulada al 1 de enero de 2022	-	(5,128,473)	(1,477,936)	(6,606,409)
Gasto de depreciación	-	(357,447)	(254,116)	(611,563)
<b>Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>-</b>	<b>(5,485,920)</b>	<b>(1,732,052)</b>	<b>(7,217,972)</b>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>10,182,360</b>	<b>1,078,464</b>	<b>1,441,261</b>	<b>12,702,085</b>

	Terrenos <u>RDS</u>	Muebles y equipos <u>RDS</u>	Otros equipos <u>RDS</u>	Total <u>RDS</u>
Saldos al 1 de enero de 2021	10,182,360	6,198,807	2,809,466	19,190,633
Adquisiciones	-	353,329	361,305	714,634
<b>Balance al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>10,182,360</b>	<b>6,552,136</b>	<b>3,170,771</b>	<b>19,905,267</b>
Depreciación acumulada al 1 de enero de 2021	-	(4,653,918)	(1,179,200)	(5,833,118)
Gasto de depreciación	-	(474,555)	(298,736)	(773,291)
<b>Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>-</b>	<b>(5,128,473)</b>	<b>(1,477,936)</b>	<b>(6,606,409)</b>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>10,182,360</b>	<b>1,423,663</b>	<b>1,692,835</b>	<b>13,298,858</b>

## 8. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar consisten en:

	2022 <u>RDS</u>	2021 <u>RDS</u>
Proveedores	1,525,418	5,389,517
Empresas relacionadas	697,593	-
Funcionarios y empleados	6,014,912	-
	<b>8,237,923</b>	<b>5,389,517</b>



*[Handwritten signature]*

11 Hermosillo Comercial, S.R.L.



78

# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

## 9. Retenciones y acumulaciones por pagar

Las retenciones y acumulaciones por pagar consisten en:

	2022 RDS	2021 RDS
Itbis por pagar	6,744	585
Seguro familiar de salud	8,509	2,862
Plan de pensiones	8,375	3,988
Seguro de riesgo laboral	966	460
Infotep	840	400
Otras retenciones y acumulaciones	794,190	-
	<b>819,624</b>	<b>9,485</b>



## 10. Impuesto sobre la renta por pagar

La Ley no. 253-12 sobre Reforma Fiscal establece la tasa del impuesto sobre la renta en un 27%. En consecuencia, el impuesto sobre la renta corriente que se presenta para los periodos 2022 y 2021 considera esta tasa corporativa sobre la renta neta imponible.

La conciliación del resultado antes de impuestos según libros con la renta imponible para propósitos fiscales se resume a continuación:

	2022 RDS	2021 RDS
Resultado antes de impuesto sobre la renta	1,849,440	(5,523,309)
<b>Más (menos) partidas que generan diferencias permanentes:</b>		
Gastos no admitidos	588,336	84,927
Impuestos no deducibles	-	4,273,573
	<b>588,336</b>	<b>4,358,500</b>
<b>Más (menos) partidas temporales:</b>		
Pérdidas compensables (2021)	(282,521)	-
Ajuste por inflación de inventarios	-	(8,661)
Ajuste por inflación de otros activos	-	(186)
Deficiencia en depreciación	(283,929)	(136,373)
	<b>1,871,326</b>	<b>(1,310,029)</b>
<b>Renta neta imponible</b>	<b>1,871,326</b>	<b>(1,310,029)</b>
<b>Gasto de impuesto sobre la renta corriente (27%)</b>	<b>505,258</b>	<b>-</b>
<b>Menos:</b>		
Anticipos pagados	(3,691,654)	(10,328,829)
Saldo a favor de Impuesto sobre la renta de periodos anteriores	(14,448,453)	(2,456,937)
Retenciones de ISR realizadas por terceros	(473,586)	(2,707,865)
<b>Saldo a favor de Impuesto sobre la renta</b>	<b>(18,108,435)</b>	<b>(15,493,631)</b>



[Handwritten Signature]



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2022

## 11. Reserva legal

El Artículo No. 47 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, establece que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el 10% del capital social. Esta reserva no está disponible para distribución como dividendos, excepto en caso de disolución de la empresa.

## 12. Remuneraciones y compensaciones al personal

Un resumen de las remuneraciones y compensaciones al personal se presentan a continuación:

	2022 RDS	2021 RDS
Sueldos	639,525	733,490
Atención a empleados	309,615	1,130,385
Dieta y viáticos	307,527	379,682
Horas extras	191,989	219,843
Bonificación	90,000	395,000
Salario de navidad	69,211	53,978
Prestaciones laborales	15,275	-
Aportes al plan de pensiones	47,712	57,801
Seguro familiar de salud	47,645	57,720
Seguro de riesgo laboral	7,728	9,362
Infotep	6,395	7,118
Vacaciones	-	80,571
	<u>1,732,622</u>	<u>3,124,950</u>

## 13. Otros gastos operacionales

Un resumen de otros gastos operacionales se presenta a continuación:

	2022 RDS	2021 RDS
Combustible y lubricantes	791,558	819,544
Reparaciones y mantenimiento de activos	453,321	487,440
Honorarios profesionales	225,143	190,258
Energía eléctrica	202,285	322,062
Otros impuestos	115,229	232,534
Ibis en proporcionalidad	142,752	150,541
Servicios de Telecomunicaciones	169,976	176,821
Suministro de limpieza	79,076	61,334
Suministro de oficina	215,340	180,139
	<u>2,394,680</u>	<u>2,620,673</u>



13 Hermosillo Comercial, S.R.L.



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

## 14. Depreciación y amortización

La depreciación y amortización consisten en:

	2022 RDS	2021 RDS
Depreciación	611,563	773,290
Amortización de seguros	448,958	743,089
	<b>1,060,521</b>	<b>1,516,379</b>

## 15. Gastos financieros

Un resumen de los gastos financieros se presentan a continuación:

	2022 RDS	2021 RDS
Impuestos sobre cheques y transferencias	83,496	91,763
Otros cargos bancarios	18,482	23,431
	<b>101,978</b>	<b>115,194</b>

## 16. Costos de ventas

A continuación se desglosa el cálculo de los costos de ventas:

	2022 RDS	2021 RDS
Inventario inicial	2,003,303	101,890
<b>Más:</b>		
Compras nacionales	32,792,496	30,927,777
<b>Disponible</b>	<b>34,795,799</b>	<b>31,029,667</b>
Menos: Inventario final	(6,949,061)	(2,003,303)
<b>Costos de venta</b>	<b>27,846,738</b>	<b>29,026,364</b>

## 17. Contingencias y litigios

### a) Contingencias:

Las Declaraciones Juradas de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), del Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (IT-1) y del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (IR-2) de la compañía están sujetas a revisión por parte de las autoridades fiscales. La Compañía asume los riesgos derivados de la interpretación de la legislación vigente que es aplicable por prácticas usuales en la industria en que opera. La Gerencia entiende que los montos que puedan resultar en impugnaciones, si las hubiera, concernientes a estos asuntos, no afectarían significativamente la situación financiera y el resultado de sus operaciones, si la interpretación final fuera diferente a la asumida inicialmente, como consecuencia de las eventuales revisiones a las que ésta sea sometida.



*[Handwritten signature]*



# Hermosillo Comercial, S.R.L

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2022

## 18. Contingencias y litigios (continuación)

### b) Litigios

La Compañía no mantiene ningún litigio ni demanda laboral en los tribunales, según informe de sus abogados apoderados.

## 19. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

En cumplimiento con la norma de eventos posteriores ocurridos después del período sobre el que se informa, a la fecha de este informe, no tenemos conocimiento de hechos que requieran ser informados o reconocidos en los Estados Financieros.

## 20. Negocio en Marcha

La gerencia prepara los estados financieros sobre la base de un negocio en marcha. En la realización de este juicio la gerencia considera la posición actual de la entidad, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado financieros y analiza el impacto de tales factores en las operaciones futuras. A la fecha de este informe no tenemos conocimiento de ninguna situación que nos haga creer que la compañía no tenga la habilidad para continuar como negocio en marcha.

## 21. Reclasificaciones

Algunas partidas de los Estados Financieros del ejercicio anterior fueron reclasificadas con el propósito de facilitar la comparabilidad con el ejercicio actual.



15 ◊ Hermosillo Comercial, S.R.L.





# Documentación Técnica





## Ficha Técnica

CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, No. 7, SANTIAGO, REP. DOM. – TEL.-FAX: 809-580-9963



94

# HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.

CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO No.7, SANTIAGO

Teléfono: 809-580-9963

RNC #1-30-15139-3

## FICHA TÉCNICA



<b>Item 1</b>	<b>ELECTRODOMÉSTICOS</b>
<b>Descripción:</b>	ABANICO DE TECHO
<b>Marca:</b>	WESTINGHOUSE
<b>Cantidad:</b>	150
<b>Unidad de medida:</b>	UNIDAD
<b>Especificaciones:</b>	ABANICO DE TECHO TAMAÑO DE 56 PULGADAS TRES (3) ASPAS DE METAL CON CINCO (5) VELOCIDADES, INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CABLE DE SEGURIDAD PROVISTO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DEL MOTOR DEL VENTILADOR DE LA VARILLA. VOLTAJE DE 110 A 120 VOLTIOS, FRECUENCIA DE TRABAJO DE 50 A 60 HERTZ. COLOR BLANCO
<b>Garantía:</b>	3 AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS.





86

Item Number **7812700**

## Jax Ceiling Fan

56 in. White Finish  
White Steel Blades

### Specifications

Size.....	56"
Blades.....	Steel Blades (White)
Blade Pitch.....	8°
Approved Location.....	Indoor
Suggested Room Size.....	Spacious Room (Larger than 20')
Down Rod.....	1/2 x 12"
Installation.....	Down Rod Only
Max. Ceiling Angle.....	24°
Lead Wire.....	54"
Light Bulb Usage.....	N/A
Control.....	Wall Control Included
Motor Finish.....	White
Motor Material.....	Cold Rolled Steel Motor 172mm x 12mm
Reverse Airflow.....	Yes
Capacitor.....	Single
Switch Housing Cap.....	Not Included

### Energy Information

	With down rod	Hugger/ Without down rod
Airflow (CFM) when operated at high speed.....	4833	N/A
Energy Use (excludes lights) <sup>Δ</sup> .....	41	N/A
Airflow (CFM) <sup>Δ</sup> .....	3438	N/A
Airflow Efficiency (CFM/W) <sup>Δ</sup> .....	84	N/A
Estimated Yearly Energy Cost <sup>Δ</sup> .....	\$11	N/A
RPM (High).....	196	
Amp (High).....	0.50	
Watts (High).....	56	



Specifications are subject to change without notice, please visit [www.westinghouselighting.com](http://www.westinghouselighting.com) for latest information.

 and Westinghouse are trademarks of Westinghouse Electric Corporation. Used under license by Westinghouse Lighting. All Rights Reserved.

<sup>Δ</sup> Based on typical use, excluding lights  
\* Based on 12 cents per kWh and 6.4 hours use per day



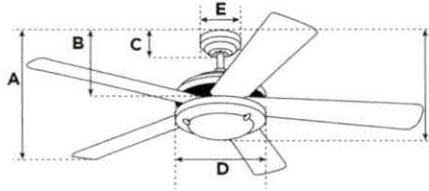
WESTINGHOUSE LIGHTING

Item Number **7812700**

## Jax Ceiling Fan

56 in. White Finish  
White Steel Blades

A. Top of Canopy to Bottom of Blades .....	17.3"
B. Top of Canopy to Bottom of Switch House .....	15.6"
C. Top of Canopy to Bottom of Canopy .....	2.4"
D. Width of Motor Housing.....	7.7"
E. Width of Canopy.....	5.1"
F. Top of Canopy to Bottom of Glass .....	N/A



If a Combo Style Fan with a 4" Down Rod is installed without the Down Rod, Subtract 3" from the Dimensions Listed (A, B, F).  
If a Combo Style Fan with a 6" Down Rod is installed without the Down Rod, Subtract 5" from the Dimensions Listed (A, B, F).



### Warranty

Ceiling fans backed by our 15-year Limited Warranty have a 15-year motor warranty and a 2-year warranty on all other parts.

### Caution

This ceiling fan has thin blades and operates at higher speeds than traditional ceiling fans. Severe injury can result if any part of the body comes in contact with these fast-moving blades. For safe operation, this product must be installed with a minimum clearance of 10 feet from the floor to the lowest edge of the fan blades.

Specifications are subject to change without notice, please visit [www.westinghouselighting.com](http://www.westinghouselighting.com) for latest information.

 and Westinghouse are trademarks of Westinghouse Electric Corporation. Used under license by Westinghouse Lighting. All Rights Reserved.



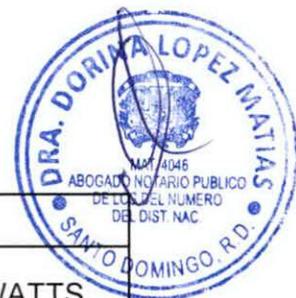
# HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.

CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO No.7, SANTIAGO

Teléfono: 809-580-9963

RNC #1-30-15139-3

## FICHA TÉCNICA



<b>Item 2</b>	<b>ELECTRODOMÉSTICOS</b>
<b>Descripción:</b>	ESTUFA ELÉCTRICA DE DOS HORNILLAS DE 1,500 WATTS
<b>Marca:</b>	AMERICAN
<b>Cantidad:</b>	200
<b>Unidad de medida:</b>	UNIDAD
<b>Especificaciones:</b>	ESTUFA ELÉCTRICA EN METAL DE DOS HORNILLAS INDEPENDIENTE, VOLTAJE DE 120 VOLTIOS, POTENCIA DE 1,500 WATTS (1 QUEMADOR CON 1000 Y EL OTRO CON 500), CONTROL DE TOPE Y DE HORNO ANÁLOGO, QUEMADORES SELLADOS DE BOBINA, DIMENSIONES EN PULGADAS (ANCHO 20 A 21, PROFUNDIDAD 11 A 11.2, ALTURA 3.5 A 3.6, CON LUZ INDICADORA DE FUNCIONAMIENTO CON PIES DE GOMA O PLÁSTICO ANTIDESLISADORES, COLOR NEGRO (FRONTAL, LATERALES Y TOPE)
<b>Garantía:</b>	1 AÑO EN PIEZAS Y SERVICIOS



DRA. DORINA LOPEZ MATIAS  
MAT. 146  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
DE LOS DESTINEROS  
DEL D.S. NAC.  
SANTO DOMINGO, R.D.



HERMOSILLO COMERCIAL S.R.L.  
Santiago, R.D. Dom.  
NEG  
AS



# HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.

CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO No.7, SANTIAGO

Teléfono: 809-580-9963

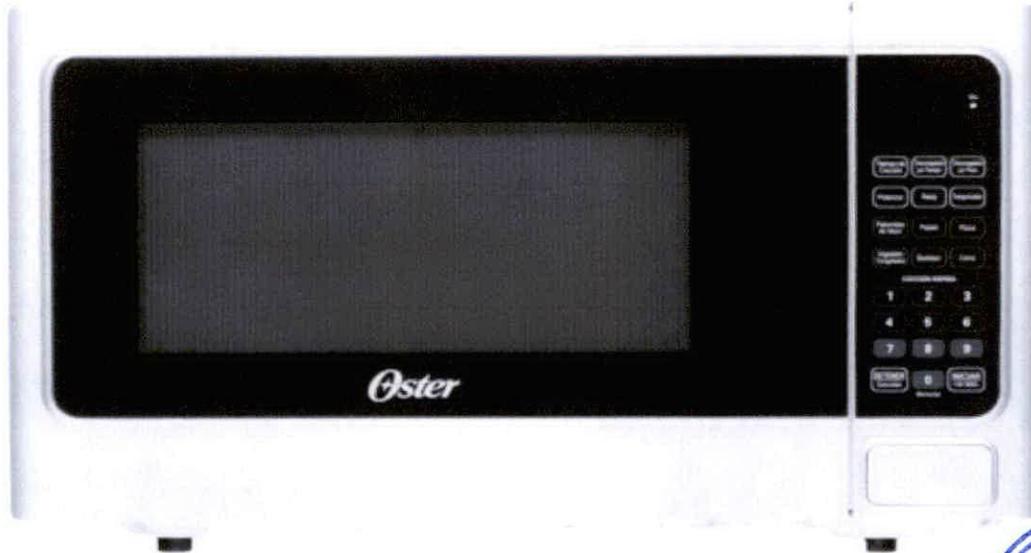
RNC #1-30-15139-3

## FICHA TÉCNICA



<b>Item 3</b>	<b>ELECTRODOMÉSTICOS</b>
<b>Descripción:</b>	MICROONDAS INDUSTRIAL
<b>Marca:</b>	OSTER
<b>Cantidad:</b>	125
<b>Unidad de medida:</b>	UNIDAD
<b>Especificaciones:</b>	MICROONDAS INDUSTRIAL DE 1.2 PIES CÚBICOS DE 900 A 1,000 WATTS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, COLOR PLATEADO, VOLTAJE DE 120 V A 60 HERTZ
<b>Garantía:</b>	1 AÑO EN PIEZAS Y SERVICIOS





# Horno de Microondas

MODELO No.

**OGMM41012**

Capacidad

**30 Litros / 1.1 Pies Cúbicos**



Control Digital



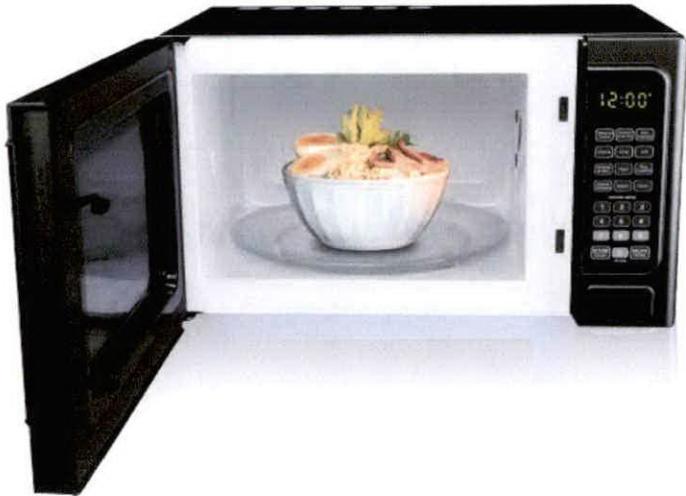
6 Programas de cocción especializados



1000 Watts de potencia



1 año de garantía



## Características

- Reloj digital
- Seguro de niños
- Plato giratorio de vidrio templado
- Apertura de puerta con botón
- Función de descongelado
- Temporizador



MODELO	NIVELES DE POTENCIA	VOLTAJE	MEDIDAS mm (LxWxH)		PESO NETO	PESO BRUTO	CONTENEDOR 40'HC	PUERTO
OGMM41012	10 Niveles de Potencia	120V/60Hz	Producto	Empaque	14.86 Kg	16.52 Kg	721	Beijao
			513x400x307	579x460x362				

Hojas de Especificación 2022

# HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.

CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO No.7, SANTIAGO

Teléfono: 809-580-9963

RNC #1-30-15139-3

## FICHA TÉCNICA

<b>Item 4</b>	<b>ELECTRODOMÉSTICOS</b>
<b>Descripción:</b>	BEBEDERO CON BOTELLÓN OCULTO
<b>Marca:</b>	NEDOCA
<b>Cantidad:</b>	100
<b>Unidad de medida:</b>	UNIDAD
<b>Especificaciones:</b>	BEBEDERO, CON SALIDAS DE AGUA FRÍA, CALIENTE Y TEMPLADA, BANDEJA DE GOTEÓ EXTRAÍBLE, DISEÑO COMPACTO, OPERACIÓN SILENCIOSA, PLÁSTICO ABS DE ALTO IMPACTO, GRIFOS DE BOTÓN CON BOTELLÓN OCULTO, COLOR NEGRO, VOLTAJE DE 120 VOLTIOS
<b>Garantía:</b>	1 AÑO EN PIEZAS Y SERVICIOS







## Bebedero Nedoca BN-BE2N | Botellon Escondido

PESO	3 kg
TIPO	bebederos-de-agua
MARCA	Nedoca
CAPACIDAD / TAMAÑO	Botellon Escondido
CARACTERISTICAS	2 Salidas de Agua, Agua Caliente, Acero Inoxidable
GTIN	0050375003144



### DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN ADICIONAL

#### Bebedero Nedoca BN-BE2N

- Botellon Escondido (Oculto o Empotrado)
- 2 Salidas de Agua
- 3 Temperaturas (Agua Caliente, Fria y Templada)
- Acero Inoxidable



16

# HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.

CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO No.7, SANTIAGO

Teléfono: 809-580-9963

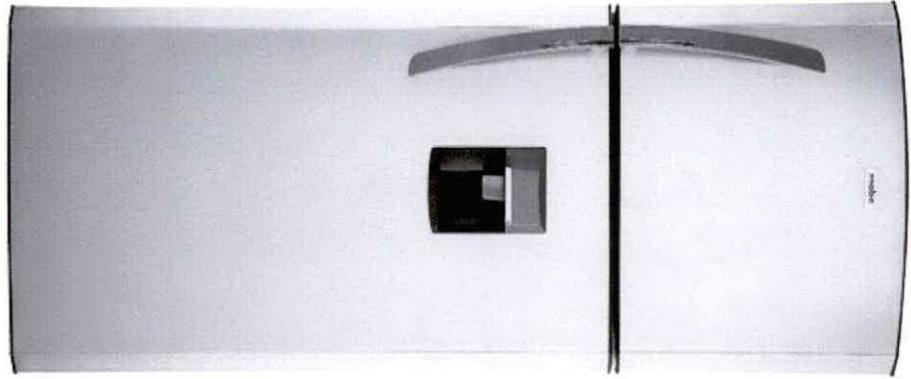
RNC #1-30-15139-3

## FICHA TÉCNICA



<b>Item 5</b>	<b>ELECTRODOMÉSTICOS</b>
<b>Descripción:</b>	NEVERA DE 10 PIES
<b>Marca:</b>	MABE
<b>Cantidad:</b>	20
<b>Unidad de medida:</b>	UNIDAD
<b>Especificaciones:</b>	NEVERA DE 10 PIES, CAJÓN PARA FRUTAS Y VEGETALES, CONTROL DE HUMEDAD PARA FRUTAS Y VERDURAS, DOS (2) PUERTAS, BANDEJAS DE CRISTAL-TEMPLADO, COLOR BLANCO
<b>Garantía:</b>	1 AÑO EN PIEZAS Y SERVICIOS.





99

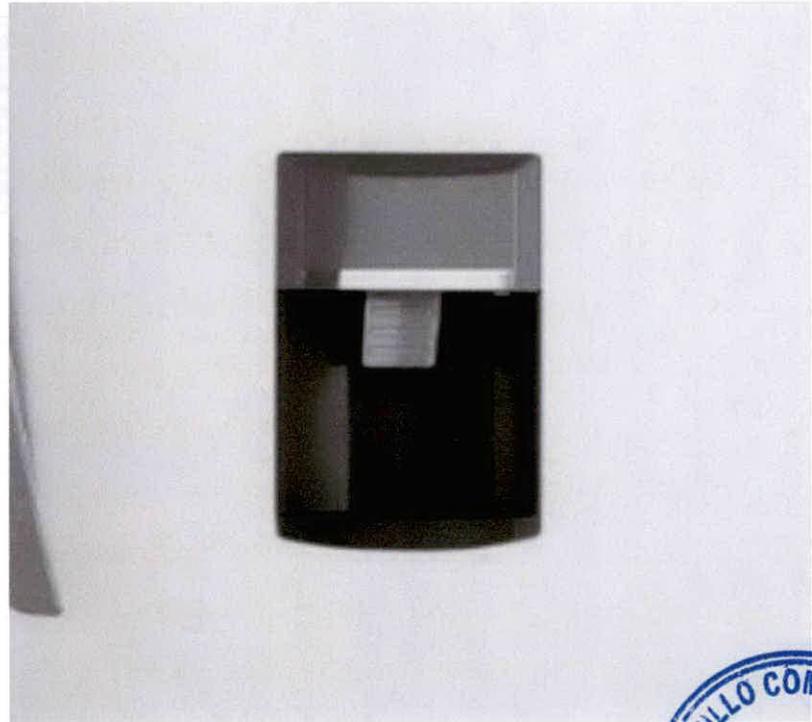
### Cajon legumbrero

Mejor conservación de frutas y verduras.



### Dispensador de Agua

Obtén agua fresca al instante siempre.



DRA. DORINA LOPEZ MATIAS  
BOGOT MAT 4546  
DEPARTAMENTO PUBLICO  
DE LOS NOTARIOS  
DEL DISTRITO NACIONAL  
SANTO DOMINGO

USILLO COMERCIAL S.R.L.  
AS  
NEG  
Dom.

mabe

Cocción Refrigeración Cuidado de la ropa Más para el hogar Servicio Mabe Dónde comprar



### Refrigerador Automático 10 pies³ Extreme Platinum Mabe - RMA250FAMRE1

Refrigerador con Tecnología Home Energy Saver capacidad + gran espacio interior que permite guardar alimentos y recipientes de gran tamaño. Además incluye espacio especial para almacenar botellas de hasta 7 l. Ahorro de energía y mejor conservación gracias a sus sistemas de enfriamiento R100.

Ver características

Comparar

mabe

Cocción Refrigeración Cuidado de la ropa Más para el hogar Servicio Mabe Dónde comprar

#### MultiAhorro Energético

Hasta 25% de ahorro \*

Ver especificaciones





102



Detalles de producto

Ancho sin empaque	59.00 cm
Ancho con empaque	58.00 cm
Alto sin empaque	168.80 cm
Alto con empaque	171.40 cm
Profundo con empaque	66.00 cm
Profundo sin empaque	66.60 cm
Peso (kg) con empaque	46.00 kg
Peso (kg) sin empaque	47.00 kg
Tipo	Automática
Tipo Anaqueles	Cristal templado
Despachador de agua	Sí
Capacidad	10 pies <sup>3</sup>
Iluminación	Luz LED
Características	Jaladera tipo full grip, Dispensador de agua
Parrillas	2 de cristal templado en refrigerador + 1 de alambón en congelador
Garantía	1

de la ropa Más para elegir Servicio

## Refrigerador Automático 10 pies<sup>3</sup> Extreme Platinum Mabe - RMA250FAMRE1

Refrigerador con Tecnología Home Energy Saver, capacidad y gran espacio interior que permite guardar alimentos y recipientes de gran tamaño, además anaquel especial para almacenar botellas de hasta 3 L. Ahorro de energía y mejor conservación gracias a sus sistema de enfriamiento R600.

Ver características

Comparar

# Contrato u Orden de Compras con Vigencia Mínima de 1 Año



CARRETERA TOMAS HERNANDEZ FRANCO, No. 7, SANTIAGO, REP. DOM. - TEL.-FAX: 809-580-9963





RNC No. 1-30-77747-2

Calle Real No. 152, Tamboril, Santiago, República Dominicana

Teléfono Supercentro Total: 809-580-5414

Teléfono: Supercentro Guazumal: 809-570-8136

Teléfono: Supercentro La Peña: 809-580-5991

23 de junio del 2023  
Santiago, R. D.

Señores:

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Distinguidos señores:



Por este medio les recomendamos a la empresa HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L. RNC No. 1-30-15139-3, la cual es nuestra suplidora de equipos de seguridad, equipos de limpieza, herramientas, materiales de limpieza, electrodomésticos, materiales y equipos de oficina, entre otros, para nuestras estaciones y plazas:

- 1) Estación de combustibles Total Tamboril
- 2) Estación de combustibles Texaco Guazumal
- 3) Estación de combustibles Texaco La Peña
- 4) Plaza Supercentro Tamboril I
- 5) Plaza Supercentro Tamboril II

Todas estas estaciones y plazas pertenecientes a nuestra propiedad. La empresa Zadesa se manejó de forma óptima y cumplió con nuestras expectativas.

En cuanto a la orden de compra No. 0478 del 12 de diciembre del 2022, por valor de Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco pesos con 04/100 (RD\$ 698,845.04), donde nos despacharon electrodomésticos, cumplió satisfactoriamente lo acordado en la misma.

Sin otro particular se despide:



104

# SUPERCENTRO TAMBORIL, S. R. L.

RNC No. 1-30-77747-2

Calle Real No. 152, Tamboril, Santiago, República Dominicana, Teléfono: 809-580-5414

## ORDEN DE COMPRA

Fecha: Diciembre 12, 2022

Orden de Compra No. 000478

Condiciones: 30 días



Señores: HERMOSILLO COMERCIAL, S. R. L.

IC No.: 1-30-15139-3

Dirección: CARRETERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO No. 7, SANTIAGO

Teléfono: 809-580-9963

Tiempo de entrega: 5 DÍAS DESPUÉS DE COLOCADA LA ORDEN DE COMPRA

No.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	ITBIS	TOTAL GENERAL
1	ESTUFAS 30" CON HORNO 5 HORNILLAS, MARCA: GENERAL ELECTRIC	UDS.	8	33,894.07	271,152.56	48,807.46	319,960.02
2	HORNOS DE MICROONDAS 0.7, MARCA: OSTER	UDS.	10	6,436.44	64,364.40	11,585.59	75,949.99
3	TANQUES DE GAS DE 100 LIBRAS, MARCA: DURAGAS	UDS.	8	6,779.66	54,237.28	9,762.71	63,999.99
4	TELEVISORES 43" LED, MARCA: TCL	UDS.	5	20,682.20	103,411.00	18,613.98	122,024.98
5	ABANICOS DE PEDESTAL 16", MARCA: UNIVERSAL	UDS.	15	1,521.19	22,817.85	4,107.21	26,925.06
6	NEVERAS DE 12 PIES CÚBICOS, MARCA: AMERICAN	UDS.	3	25,419.49	76,258.47	13,726.52	89,984.99
					592,241.56	106,603.48	698,845.04

NOTA: COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA FIESTA EMPLEADOS, DICIEMBRE 2022.

